



ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 053-ALMCH-2023

El señor Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, en uso de las atribuciones que le concede los artículos 9, 59 y 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”;

Que, el artículo 288, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las compras públicas se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;

Que, el artículo 6, numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “Catálogo Electrónico. - Registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco”;

Que, el artículo 44 ibidem, establece: “Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica referida prescribe como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico en forma previa a la adquisición de bienes y servicios normalizados;

Que, el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de



delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinara el contenido y alcance de la delegación;

Que, el artículo 93 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Establece Compra por Catálogo. - Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos.

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. RE-SERCOP-2019-000096, expedida el 24 de enero 2019, la adquisición de bienes y servicios normalizados que las entidades contratantes efectúan a través del Catálogo Electrónico una vez que el SERCOP haya suscrito los respectivos Convenios Marco con proveedores que ofrecen bienes y servicios con características técnicas comparables, observarán los procedimientos en dicha Resolución;

Que, mediante Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus respectivas actualizaciones, se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de Consultoría;

Que, en el Plan Anual de Contrataciones de la Institución se halla previsto la adquisición de neumáticos, cuyas características y especificaciones se encuentran detalladas en las Especificaciones Técnicas del proceso de catálogo electrónico, cuyo objeto contractual es la “ADQUISICIÓN DE VESTIMENTA PARA EL EQUIPO TÉCNICO DEL MIESS”;

Que, la Dirección Financiera mediante memorando No. GADMCH-DF-2023-0862-MEM de fecha 15 de septiembre de 2023, ha justificado la disponibilidad presupuestaria en la Certificación Presupuestaria No. 1349 con el número de partida 7.3.08.02 denominada “vestuario lencerías y prendas de protección”, por un valor de USD 115,06 ciento quince dólares con 06/100 valor sin incluir el IVA;

Que, mediante el Memorando GADMCH-DTH-2023-1788-MEM de fecha 20 de septiembre de 2023 la Dirección de Talento Humano; solicita se dé el inicio del proceso precontractual respectivo;

Que, el Abg. Oscar De la Cruz Alcalde, con Memorando No. GADMCH-ALMCH-2023-4689-MEM, de fecha 26 de septiembre de 2023 dispone a Secretaría General se elabore la Resolución Administrativa Resolución Administrativa de inicio del proceso denominado: “ADQUISICIÓN DE VESTIMENTA PARA EL EQUIPO TÉCNICO DEL MIESS”;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco;



RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de contratación de Catálogo Electrónico No. CATE-CHACO-003-2023, para la **“ADQUISICIÓN DE VESTIMENTA PARA EL EQUIPO TÉCNICO DEL MIESS”**, con un presupuesto referencial de USD 115,06 ciento quince dólares con 06/100 dólares valor sin incluir el IVA.

Artículo 2.- Adquirir la vestimenta, por medio del Catálogo Electrónico en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 3.- Designar al Economista Galo Chicaiza, como Administrador de la Orden de Compra que se genere en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Cumplir con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la adquisición de los bienes.

Disposición final. - Disponer a la Dirección Administrativa que por su intermedio la Unidad de Compras Públicas publique de la presente resolución en la página web del SERCOP.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinte y tres. – **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo
ALCALDE

RAZON: Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo, a los 29 días del mes de septiembre de dos mil veinte y tres. - **Lo Certifico.**

Abg. Esther Grimanesa Gossman Figueroa
SECRETARIA GENERAL